CONTRATO DE TRANSPORTE

Conste por el presente documento el contrato de arrendamiento que celebran de una parte **ALEXANDER BATISTA FRANCO,** identificado con CC. Nº **88.279.638** de Ocaña y con domicilio en Bogota Calle 138 NO. 52 A – 55 , de otra parte **ALFREDO ALONSO SANCHEZ** , identificado con CC. Nº **13.360.558** de Ocaña y con domicilio en Bogota, carrera 62 # 9 a- 47 local 8. LUJAM PLAZA COMERCIAL. A quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDATARIO**, han acordado celebrar el contrato, de acuerdo con las siguientes clausulas:

EL ARRENDATARIO, han acordado celebrar el contrato, de acuerdo con las siguientes clausulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR es propietario del vehículo usado, marca NISSAN, de color PLATA y con placa Nº **SPO 611**, FURGON.
SEGUNDA: EL ARRENDADOR deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario

TERCERA: Por el presente contrato, **EL ARRENDADOR** se obliga a ceder el uso del bien descrito en la cláusula primera en favor de **EL ARRENDATARIO**, a título de arrendamiento. Por su parte, **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar a **EL ARRENDADOR** el monto de la renta pactada en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.
CUARTA: Las partes acuerdan que el monto de la renta que pagará **EL ARRENDATARIO** en calidad de contraprestación por el uso del bien, asciende a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES ($1.200.000,oo) ; cantidad que será cancelada en dinero, en la forma y oportunidad a que se refiere la cláusula siguiente.
QUINTA: La forma de pago de la renta será por mensualidades adelantadas que **EL ARRENDATARIO** pagará, en el domicilio de **EL ARRENDADOR**, el primer día hábil de cada mes.
SEXTA¨ Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada para el presente contrato, el cual será de doce (12) meses contados a partir del 15 de FEBRERO del DOSMILDIECINUEVE(2019) y hasta el 31 de Diciembre de 2019; fecha en la que **EL ARRENDATARIO** está obligado a devolver el bien arrendado.
SÉPTIMA: EL ARRENDADOR se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este documento, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves y la tarjeta de propiedad del mismo.
OCTAVA: EL **ARRENDATARIO** se obliga a pagar puntualmente el monto de la renta, en la forma, oportunidad y lugar pactados, con sujeción a lo convenido en las cláusulas cuarta y quinta.
NOVENA: EL ARRENDATARIO se obliga destinar el bien arrendado única y exclusivamente para uso o transporte de mercancías. En consecuencia queda establecido que **EL ARRENDATARIO** o su delegado son las únicas personas autorizadas para conducir el vehículo, sin poder emplearlo para servicio de taxi, colectivo o análogo.
DÉCIMA: De otro lado, **EL ARRENDATARIO** está obligado a efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios para conservar el vehículo en el mismo estado en que fue recibido, en cuyo caso deberá optar por repuestos originales y servicio de primera categoría.
DÉCIMO PRIMERA: Así también, **EL ARRENDATARIO** queda prohibido de introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y externas en el bien arrendado y sus accesorios, sin el consentimiento expreso y por escrito de **EL ARRENDADOR**.
DÉCIMO SEGUNDA: Queda entendido que mientras el vehículo se encuentre en posesión de **EL ARRENDATARIO**, éste responderá en forma exclusiva y excluyente por los daños causados a terceras personas viajen o no en el interior del vehículo; por los daños causados a la propiedad privada o pública; así como por las trasgresiones al reglamento de tránsito vigente en el país.
DÉCIMO TERCERA: EL ARRENDATARIO no podrá ceder a terceros el bien materia del presente contrato bajo ningún título, ni subarrendarlo, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el asentimiento expreso y por escrito de EL ARRENDADOR, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios.
DÉCIMO CUARTA:EL ARRENDATARIO se obliga a devolver el bien arrendado en la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la cláusula sexta de este contrato. Una vez efectuada la devolución **EL**

ARRENDADOR no responderá por el deterioro, destrucción, pérdida o sustracción de los bienes y valores de cualquier especie, de propiedad de **EL ARRENDATARIO** o de terceros, dejados al interior del vehículo.

DÉCIMO QUINTA: Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que origine la celebración y ejecución de este contrato, serán asumidos por ambas en forma equivalente.
DECIMASEXTA: Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.
DECIMASEPTIMA: En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.
En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Bogota, a los once (11) días del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

ALEXANDER BATISTA FRANCO
CC 88279638
ARRENDATARIO

ALFREDO ALONSO SANCHEZ
CC 13360558
ARRENDADOR